

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 6 DE MARZO DE 1963

Nº 14.829

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 22 y 25 de 28 de enero de 1963, por los cuales se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de maíz amarillo.

Decreto Nº 23 de 28 de enero de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de arroz pilado.

Decreto Nº 24 de 28 de enero de 1963, por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de unos quintales de arroz.

Dirección de Tierras Baldías

Resolución Nº 187 de 6 de febrero de 1963, por el cual se revoca un resuelto.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE MAIZ AMARILLO

DECRETO NUMERO 22 (DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 21,983.29 quintales de maíz amarillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo local de artículos y materiales cuya importación esté prohibida, y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicta el Organó Ejecutivo Nacional por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Lcdo. José M. Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-27 de 11 de enero de 1963, dirigida

al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó 21,983.29 quintales de maíz amarillo a razón de B/3.525 las 100 libras netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1 (Silos), que llegaron en dos partidas así: 11,011.14 quintales en el vapor "Bolívar" y 10,972.15 quintales en vapor "Navegator".

Esa fue la cantidad neta de maíz amarillo recibida de las 1,000 toneladas autorizadas por medio de la Resolución Nº 816 del 21 de junio de 1962 de la Junta Directiva, cuya copia va adjunta.

Para facilitarle a usted la fijación de la reducción arancelaria, le detallo los costos de esa importación:

Precio por 100 libras netas	B/3.525
Impuesto por bulto	.02
Gastos de depósito y manejo	.15
Total	B/3.695

Como nuestro precio de venta fue el precio oficial de B/3.75 el quintal, me permito sugerirle fijar un arancel de B/0.055 por quintal a fin de cumplir las disposiciones estipuladas en el artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

Lia José M. Sánchez B.,
Gerente General."

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Único: Fijase en B/0.055 por quintal el arancel de importación que deben pagar los 21,983.29 quintales de maíz amarillo, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-27 de 11 de enero de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Para facilitarle a usted la fijación de la reducción arancelaria, le detallo los costos de esa importación:

Precio por 100 libras netas	B/.3.575
Impuesto por bulto	.02
Gastos de depósito y manejo	.15
Total	B/.3.745

Como nuestro precio de venta fue el precio oficial de B/.3.75 el quintal, me permito sugerirle fijar un arancel de B/.0.005 por quintal a fin de cumplir las disposiciones estipuladas en el artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1963.

Atentamente,

Lic. José M. Sánchez B.,
Gerente General."

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Unico: Fijase en B/.0.005 por quintal el arancel de importación que deben pagar los 21,980.27 quintales de maíz amarillo, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-26 de 11 de enero de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ PILADO

DECRETO NUMERO 23

(DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 19,762.75 quintales de arroz pilado.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida, y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo Nacional por

DECRETO NUMERO 25

(DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 21,980.27 quintales de maíz amarillo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, será permitido al IFE, la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo Nacional por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados, serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el precio de venta y el costo, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del producto nacional".

Que el Lcdo. José M. Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-26 de 11 de enero de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó 21,980.27 quintales de maíz amarillo a razón de B/.3.75 las 100 libras netas entregadas en los depósitos del Granero Nº 1 (Silos) que llegaron en dos partidas así: 10,981 quintales en el vapor "Bolívar" y 10,999.27 quintales en el vapor "Karl Christian".

Esa fue la cantidad neta de maíz amarillo recibida de las 1,000 toneladas autorizadas por medio de la Resolución Nº 827 del 13 de julio de 1962, cuya copia va adjunta.

Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que el Lcdo. José M. Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-30 de 11 de enero de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución importó 19,762.75 quintales de arroz pilado de grano largo o sea, de primera clase a razón de B/6.69 c/u, que llegaron en el vapor "Orneffell".

Esa fue al cantidad neta de arroz recibida de los 19,800.00 quintales que aparecen en los documentos de embarque, que fueron importados por la firma de Virgilio Capriles de acuerdo con la Resolución Nº 681-A del 11 de julio de 1961 de la Junta Directiva, que va adjunta.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria, le detallo los costos de esa importación:

Precio de compra de cada quintal	B/6.69
Impuesto por bulto	.02
Gastos de depósito, manejo y transporte	.435
Total	B/7.145

Como nuestro precio de venta fue el precio oficial de B/13.00 el quintal, me permito sugerirle fijar un arancel de B/5.855 por quintal a fin de cumplir las disposiciones estipuladas en el artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

Lic. José M. Sánchez,
Gerente General."

Que se estima procedente acceder a la reducción del arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Único: Fijase en B/5.855 por quintal, el arancel de importación que deben pagar los 19,762.75 quintales de arroz pilado de grano largo o sea, de primera clase, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-30 de 11 de enero de 1963.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE ARROZ

DECRETO NUMERO 24

(DE 28 DE ENERO DE 1963)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 79,702.77 quintales de arroz.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materiales cuya importación esté prohibida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, será permitido al IFE, la importación de esos artículos y materias primas, mediante las condiciones especiales que dicte el Organismo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijan los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados, serán vendidos al por mayor a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios, sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el precio de venta y el costo, pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que en acción en estos casos, debe ser la de regularización o sostén del producto nacional".

Que el Lcdo. José M. Sánchez, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-33 de 11 de enero de 1963, dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted, para informarle que esta Institución importó las siguientes cantidades de arroz: 31,867.02 quintales de grano largo, o sea de primera a B/7.69 c/u y 47,835.75 quintales de grano corto, o sea de segunda a B/7.29 c/u que llegaron en cuatro embarques así: 4,984.59 quintales de primera y 9,944.49 quintales de segunda en el vapor "Ciudad de Cali"; 12,934.89 quintales de primera y 11,962.05 quintales de segunda en el vapor "Cartagena de Indias"; 4,658.47 quintales de primera y 15,301.56 quintales de segunda en el vapor "Cartagena de Indias" y 9,289.07 quintales de primera y 10,627.65 de segunda en el vapor "Ciudad de Guayaquil".

Esas fueron las cantidades netas recibidas de arroz de los 32,000 quintales de primera y 48,000 quintales de segunda, autorización dada por medio de la Resolución Nº 803 del 16 de mayo de 1962 de la Junta Directiva, cuya copia va adjunta.

Para facilitar a usted la fijación de la reducción arancelaria en cada caso le detallo a continuación los costos de esas importaciones:

Precio de compra del arroz de primera	B/7.69
Impuesto por bulto	.02
Gastos de depósito, manejo y transporte	.435
Total	B/8.145

Como el precio de venta del arroz de primera fue el precio oficial de B/13.00, me permito sugerirle fijar un arancel de B/4.855 por quintal, para ese arroz.

Precio de compra del arroz de segunda	B/7.29
Impuesto por bulto	.02
Gastos de depósito, manejo y transporte	.435
Total	B/7.745

Como el precio de venta del arroz de segunda es el precio oficial de B/11.00 me permito sugerirle fijar un arancel de B/3.255 por quintal para ese arroz.

Hago esas solicitudes a fin de cumplir con las disposiciones del artículo 47 de la Ley 3ª del 30 de enero de 1953.

De usted atentamente,

Lic. José María Sánchez B.,
Gerente General".

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE, para la importación de que se trata.

DECRETA:

Artículo Primero: Fijase en B/4.855 por quintal, el arroz de primera que deben pagar los 31,867.02 quintales de grano largo, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota Nº 63-33 de 11 de enero de 1963.

Artículo Segundo: Fijase en B/3.255 por quintal, el arroz de segunda que deben pagar los 47,835.75 quintales de grano corto, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico, en nota 63-33 de 11 de enero de 1933.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, ingresarán al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

ROBERTO F. CHIARI,

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

REVOCASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras.—Dirección de Tierras Baldías.—Resuelto número 167.—Panamá, 6 de febrero de 1963.

El Artículo 242 del Código Fiscal dice así:

"Las resoluciones por las cuales se adjudiquen en propiedad y en forma definitiva tierras baldías serán consultadas con el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual, por conducto del funcionario encargado directamente del ramo de tierras, las aprobará, reformará o improbará dentro del término de diez días.

Se exceptúan de este requisito las resoluciones que dicte el Ministerio del Ramo de Agricultura.

Se improbará o reformará toda resolución que contrarie cualquiera de las disposiciones de este Título o cuando en el expediente exista constancia plena de que afecta derechos preferentes u otros derechos adquiridos."

Mediante Resuelto Nº 766 de 14 de agosto de 1962, se decidió lo siguiente:

"Las adjudicaciones en propiedad y en forma definitiva de tierras baldías, a título oneroso, se efectuarán mediante Resueltos firmados por el Ministro y el Viceministro de Hacienda y Tesoro".

En atención a lo dispuesto en el Artículo anteriormente transcrito se estima conveniente que las decisiones por las cuales se adjudican a título oneroso, en propiedad y en forma definitiva tierras baldías, debe efectuarse mediante Resoluciones suscritas por el Jefe del Departamento de Tierras Baldías y por el Oficial Mayor de dicho Departamento.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

1º Revocar el Resuelto Nº 766 de 14 de agosto de 1962, por el cual se resolvió que las decisiones por las cuales se adjudican a título oneroso, en propiedad y en forma definitiva tierras baldías debían efectuarse mediante Resueltos suscritos por el Ministro y Viceministro de Hacienda y Tesoro.

2º Las adjudicaciones en propiedad y en forma definitiva de tierras baldías, a título oneroso, se efectuarán mediante Resoluciones firmadas por el Jefe del Departamento de Tierras Baldías y por el Oficial Mayor de dicho Departamento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,

Alonso Fernández G.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 125, Asiento 51,069, del Tomo 217, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Aragón Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 572, Asiento 98,387, del Tomo 447 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuélvese: Que esta sociedad quede disuelta a esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,82º del 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es diciembre 20 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres y media de la tarde del día de hoy, veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del
Registro Público.

L. 31,013

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 128, Asiento 52,059, del Tomo 223, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada Río Guabo Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 148, Asiento 99,244, del Tomo 450, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuélvese: Que esta Compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,856 de 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana del día de hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 31,751

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 671, Asiento 53,284, del Tomo 226 de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada Río Amado Compañía Naviera, S. A.

Que al Folio 144, Asiento 99,234, del Tomo 450, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuélvese: Que esta compañía sea disuelta a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2,855 de 13 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 20 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 31,752

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 46, Asiento 67,372 del Tomo 312, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la sociedad denominada South Eastern Asia Drilling Co. of Pakistán, S. A.

Que en la misma Sección del Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, todos accionistas con derecho a voto de South Eastern Asia Drilling Co. of Pakistán, S. A., por la presente convienen en que dicha sociedad sea y por la presente es disuelta al cierre de negocios en esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3,031 de 26 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y quince minutos de la mañana del día de hoy, 31 de diciembre de 1962.

José Guerrero G.,
Sub-Director General del Registro Público.

L. 31,738

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público,

CERTIFICA:

Que al Folio 241, Asiento 46,167 del Tomo 185 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Vencedor Compañía Naviera, S. A."

Que en la misma Sección del Registro se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, que "Vencedor Compañía Naviera, S.A." sea y por la presente es disuelta desde esta fecha;..."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2974 de 20 de diciembre de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 31 de diciembre de 1962.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día de hoy, 31 de diciembre de 1962.

El Sub-Director General del Registro Público.

José Guerrero G.

L. 31,739

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 18-M

Hasta el día 4 de abril de 1963, a las 9:00 a. m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de Jeringuillas para el Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en el tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 1º de marzo de 1963.

Mario E. Vilar,
Jefe del Depto. de Compras.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público.

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiocho (28) de marzo próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco

de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en el juicio ejecutivo propuesto por Unicar, S. A., contra Amalia S. de Zebedo, que se describen así:

Automóvil "Volkswagen", del año 1961, color verde borilo, con motor número 5565631 con placa número P-23957, cuyo valor estimado por peritos, es de cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00).

Automóvil "Volkswagen", modelo 1961, color vino, con motor número 5569004, con valor estimado mediante peritos, de seiscientos cincuenta balboas (B/. 650.00.00).

Servirá de base para este remate, el valor asignado a cada uno de los automóviles antes dichos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de ese valor y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no se verifica en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 21 de febrero de 1963.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 38,849

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Matías Concepción Concepción o Matías Concepción Espinosa, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 17.—David, quince (15) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963).

VISTOS:—

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierta la sucesión intestada de Matías Concepción Concepción o Matías Concepción Espinosa, desde el día quince (15) de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), fecha de su defunción; y

Herederos, sin perjuicio de terceros, a Alberto Concepción, en su condición de hijo de la causante.

Se ordena comparecer al juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y siete (17) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963) por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 38371

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que el Dr. José Arsenio de Obaldía, apoderado especial del señor José Aurelio González o Aurelio González, ha presentado a este Tribunal la siguiente demanda:

"Señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí. David,

Haciendo uso del Poder que acredita nuestra personería, en nombre y representación de José Aurelio González, o Aurelio González, vengo a este Despacho por este medio, y con el respeto de siempre; a fin de solicitarle se sirva —en sentencia en firme— declarar el estado de Matrimonio de hecho entre mi poderdante y la señora Casimira Orocu —fallecida— todo bajo la audiencia del Agente del Ministerio Público.

Hechos que fundamentan esta demanda:

Primero: José Aurelio González o Aurelio González; y Casimira Orocu, vivieron juntos maritalmente y en condiciones de unidad y singularidad por más de 10 años, teniendo su domicilio en Alanje, Distrito del mismo nombre.

Segundo: Esta unión terminó con la muerte de la señora Orocu, hecho acaecido en esa misma población, en fecha que en adelante se determinará.

Tercero: Los señores González y Orocu nunca se casaron entre sí, ni con terceras personas, es decir, son hábiles, o fueron hábiles para casarse entre sí.

Pruebas: Adjuntamos Poder especial que se nos otorga. Haremos uso del Registro Civil de las Personas.

Partida de defunción de Casimira Orocu G., Partida nacimiento mi mandante, certificado soltera y 5 declaraciones.

Derechos: Artículos 304, 305 del Código Judicial y Ley 58 de 1956".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy quince (15) de enero de mil novecientos sesenta y tres (1963), a fin de que dentro del mismo se presente a formular su oposición todo el que pueda resultar lesionado en sus intereses con la declaración demandada.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 38279

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 59

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Félix Javier Gómez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 34 Hect. 6,000 m2. (treinta y cuatro hectáreas con seis mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Félix Javier Gómez y Tereso Gutiérrez;

Sur: Máximo Echeveres y terrenos nacionales;

Este: Tereso Gutiérrez; y

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de quince días calendario para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 43,223

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera. Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Marcelino Pérez, varón, mayor de edad, panameño, ganadero, natural y vecino de Los Cerritos, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, cedula número 6-4-3049, ha solicitado por memorial fechado 17 de enero de 1962, y dirigido a esta Administración Pro-

vinculo de Rentas Internas de Herrera, se le adjudique a título de compra y de manera definitiva dos globos de terrenos denominados "El Gallote" y "El Pilon", ambos ubicados en el Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, con una capacidad y linderos el primero así: Area de cuarenta y ocho hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (48 hect. con 1,300 m²), linderos: Norte: Toribio Valdés y Roberto García; Sur: Anselmo García y quebrada El Gallote, y Bartolo Moreno del otro lado; Este: camino del Salitre; y Oeste: camino de Las Paredes y Anselmo García. El segundo, así: Area total, cuatro hectáreas con seis mil cuatrocientos metros cuadrados (4 hect. con 6,400 m²) y con linderos generales así: Norte: camino de Los Cerritos a Las Huertas; Sur: Concepción Jiménez; Este: Quebrada el Potrero; y Oeste: Roberto García. Este terreno está dividido en dos lotes, el "A" y el "B". El lote "A" tiene los linderos siguientes: Norte: camino de Los Cerritos a Las Huertas; Sur: Concepción Jiménez; Este: camino de El Salitre; y Oeste: Roberto García. Area de este lote, tres hectáreas con dos mil setecientos veinte metros cuadrados (3 hect. 2,700 m²). El lote "B" está alindado así: Norte: vivienda de María de la Cruz Mudarra y camino de Las Huertas; Sur: Quebrada el Potrero; Este: Quebrada El Potrero, y Oeste: camino de El Salitre y vivienda de María de la Cruz Mudarra. Area de este lote, una hectárea con tres mil seiscientos ochenta metros cuadrados (1 hect. con 3,680 m²).

Y, que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, por el término de Ley, y se entregan copias al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 17 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 39488
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, José del C. Rodríguez, panameño, varón, casado, agricultor, natural y vecino del Corregimiento "El Chemical", Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, con cédula de identidad personal número..... ha solicitado por medio de memorial de fecha 21 de enero de 1963 dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, se le expida el título de propiedad en compra de un globo de terreno denominado "Sin Nombre", ubicado en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, con una superficie de trece hectáreas y siete mil doscientos sesenta metros cuadrados (13 hect. 7,260 m²), con los siguientes linderos: Norte: terreno de Fernando Gómez y camino Ocuá-El Chemical; Sur: Aniceto Barria; Este: Santiago Barria y Oeste: Río Parita y Emiliano Canto.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley y se entregan al interesado las debidas copias para su publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, 21 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques,
Angel Santos Díaz S.

L. 39488
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Olegario Corro Osorio, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-23-199, en memorial fechado 21 de enero de 1963, y dirigido a esta Administración de Rentas Internas de Herrera, solicita, que mediante los trámites legales acostumbrados, se le adjudique el título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un globo de terreno denominado "El Furo", ubicado en el Distrito de Chitré, y el que cuenta con una capacidad superficial de seis hectáreas con nueve mil doscientos cuarenta y dos metros cuadrados (6 hect. con 9,242 m²), alindado en la forma siguiente: Norte: camino de Monagrillo al Estero; Sur: terreno de Francisco Mendieta; Este: terrenos de Angel Santos Ríos e Isaías Cedeño; y Oeste: terrenos de Francisco y Darío Samaniego.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital, tal como lo ordena la Ley.

Chitré, 21 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39362
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que, Concepción Guerra, panameño, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Pesé, portador de la cédula de identidad personal número 6-10-403, ha dirigido un memorial de fecha 10 de enero de 1963 a esta Administración Provincial de Rentas Internas, Sección de Tierras y Bosques, de Herrera, en el cual solicita se le adjudique título de propiedad por compra de un globo de terreno denominado "El Trabajadero" con una superficie de cinco hectáreas y mil metros cuadrados (5 hect. y 1,000 m²), ubicado en el Distrito de Pesé y dentro de los siguientes linderos: Norte: camino real de El Pedregosito a El Hatillo y camino real de El Pedregosito a Pesé; Sur: Pedro Huerta y Neftalí Díaz; Este: camino real de El Pedregosito a Pesé y Neftalí Díaz, y Oeste: camino real de El Pedregosito a El Hatillo.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado en sus intereses con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Pesé, por el término de Ley y se entregan al interesado las debidas copias para que las haga publicar en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital, tal como lo dispone la Ley.

Chitré, 26 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Díaz S.

L. 39370
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Virgilio Villarreal Saavedra, varón, mayor de edad, panameño, casado en el año de 1951, ganadero, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, cedula número 6-26-819, por medio de memorial fechado 27 de diciembre de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique en compra y de manera definitiva, el globo de terreno denominado "El Potrero del Maraño", ubicado en el Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, y el que tiene una capacidad superficial de siete hectáreas con cinco mil metros cuadrados (7 hect. con 5,000 m²) y dentro de los siguientes linderos: Norte y Este: terreno de la Sucesión de Rafael Cedeño; Sur: terreno de la Sucesión de Manuel López; y Oeste: camino de La Arena a La Mar.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que las haga publicar tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital tal como lo ordena la Ley Fiscal.

Chitré, 29 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 39430
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor, Virgilio Villarreal Saavedra, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1951, ganadero, natural y vecino del Corregimiento de Monagrillo, Distrito de Chitré, cedula número 6-26-819, por medio de memorial fechado 27 de diciembre de 1962, y dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita se le adjudique en compra y de manera definitiva el globo de terreno denominado "Cerro Monagrillo", ubicado en el corregimiento de Monagrillo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, y el que tiene una capacidad superficial de ocho hectáreas con cuatrocientos ochenta metros cuadrados (8 hect con 0,480 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte: terreno de Francisco Samaniego; Sur: terreno de José Manuel Cedeño o Manuel Cedeño; Este: camino a La Boca de Río Parita; y Oeste: terreno de Concepción Delgado T.

Y que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, y sendas copias se le entregan al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital tal como lo ordena la Ley fiscal.

Chitré, 29 de enero de 1963.

El Admor. Prov. de Rentas Internas de Herrera,
ISMAEL E. SALCEDO.

El Inspector de Tierras y Bosques de Herrera,
Angel Santos Diaz S.

L. 39432
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 227-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Wong Troscht, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de Esquisito Arriba, Distrito de Bugaba, casado en 1942, con cédula de identidad número 4-135-2033, por intermedio del Licenciado Olmedo D. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad número 4-13-105, abogado, solicita se le adjudique, a su hijo menor de edad, Jorge Enrique Wong Miranda, un globo de terreno ubicado en Esquisito Arriba, Distrito de Bugaba con una superficie de veinte hectáreas con nueve mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados (20 Hect. 9,542 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Camino Real Esquisito, Carretera Interamericana;

Sur: Callejón y propiedad de Eliseo Miranda;

Este: Callejón; y

Oeste: Propiedad de Elías Araúz.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de diciembre de 1962.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 38,468
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 228-T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo Wong Troscht, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de Esquisito Arriba, Distrito de Bugaba, casado en el año de 1942 con cédula de identidad número 4-135-2033, por intermedio del Licenciado Olmedo L. Miranda, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad número 4-13-105, solicita para su hijo menor de edad, Jaime Ariel Wong Miranda, se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en Esquisito Arriba, Distrito de Bugaba, con una superficie de veintinueve hectáreas con cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (29 Hect. 4,474 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Propiedad de Eliseo y Luis Oscar Miranda;

Sur: Camino Real Esquisito Interamericana, propiedad de Eliseo y Luis Miranda;

Este: Propiedad de Eliseo y Luis Oscar Miranda; y

Oeste: Propiedad de Juan Gallardo.

Y para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Bugaba, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David, 17 de diciembre de 1962

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
MIGUEL A. ECHEVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques,
José de los S. Vega.

L. 38,467
(Única publicación)